



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 201807000724

Fecha: 08/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA
CONTRACTUAL”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 11, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, radica en el Gobernador como jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.
2. Que la administración pública, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución, se encuentra al servicio de los intereses generales y es desarrollada conforme los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que mediante la Resolución No. S 2017060077821 de abril 17 de 2017, se dispuso aceptar el impedimento propuesto por el Secretario de Infraestructura Física, doctor Gilberto Quintero Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.042.861, dentro del proyecto relacionado “*con la vía San Jerónimo – Poleal – San Pedro de los Milagros*”.
4. Que como consecuencia de la aceptación del impedimento se dispuso designar como Secretario de Infraestructura Física Ad – Hoc, al doctor ARMID BENJAMÍN MUÑOZ RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.345.542 en su condición de Director de Valorización, para que exclusivamente conozca, tramite y celebre los contratos o convenios que por necesidad la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia requiera suscribir dentro de la ejecución del proyecto vial “*San Jerónimo – Poleal – San Pedro de los Milagros*”, así como para ejercer las actuaciones pre-contractuales, contractuales y post-contractuales, seguimiento y control de ejecución, realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos que adopten medidas contractuales conminatorias y/o sancionatorias requeridas para garantizar la debida ejecución de los contratos y demás actuaciones que se generen de la relación contractual,

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL"

con la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal.

Como consecuencia de esto, podrá cumplir la función de ordenador del gasto, en su condición de Secretario de Infraestructura Física Ad – Hoc, conforme lo dispone el Decreto 0007 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor ARMID BENJAMÍN MUÑOZ RAMÍREZ en su condición de Secretario de Infraestructura Física Ad – Hoc, la competencia para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales que se requieran dentro del proyecto vial *San Jerónimo – Poleal – San Pedro de los Milagros*".

PARÁGRAFO. La presente delegación incluye toda la contratación regida por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 y demás regímenes especiales, con relación a las necesidades contractuales dentro del proyecto vial *San Jerónimo – Poleal – San Pedro de los Milagros*".

El servidor público delegado será responsable del cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y será igualmente responsable de las contravenciones a las normas en materia fiscal, contractual y presupuestal, por los eventuales perjuicios que se causen al Departamento.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada
 Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Director de Asesoría Legal y de Control
 Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Calderas. Subsecretario Jurídico
 Febrero 23 de 2018

